



de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante Oficio 061-2024-CONCYTEC-DPP, de fecha 19 de junio de 2024, el Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTEI del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, manifiesta que después de una evaluación externa al PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, ha sido seleccionado para participar en el curso CABBIO BR07: "Desentrañar los mecanismos genómicos asociados a la resistencia a los antimicrobianos en el contexto de una sola salud: Tender puentes entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente".

Que, mediante Oficio N° 0017-2024-UNIFSLB/CO/VPA/PPFM-DI, de fecha 26 de junio de 2024, el docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua, solicita apoyo con pasajes para participar en el evento antes mencionado a realizarse en el país de Brasil del 25 de julio al 04 de agosto del presente.

Que, mediante Oficio N° 232-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 18 de julio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, emite opinión técnica favorable para autorización de viaje del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua.

Que, mediante Informe N° 0876-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal para cumplir con la autorización de viaje antes mencionada; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 269-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 24 de julio de 2024.

Que, mediante Oficio N° 1091-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 24 de julio de 2024, el vicepresidente académico, solicita se emita el acto resolutorio de autorización para la salida del docente Félix Pompeyo Ferro Mayhua, al País de Brasil del 25 de julio al 04 de agosto del presente para participar en el curso CABBIO BR07: "Desentrañar los mecanismos genómicos asociados a la resistencia a los antimicrobianos en el contexto de una sola salud: Tender puentes entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de julio al 04 de agosto del 2024 al país de Brasil, a favor del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar en el curso CABBIO BR07: "Desentrañar los mecanismos genómicos asociados a la resistencia a los antimicrobianos en el contexto de una sola salud: Tender puentes entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente", debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber del 25 de julio al 04 de agosto del 2024 al País de Brasil, asimismo, asignación de pasajes y viáticos a favor del PhD. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de participar en el curso CABBIO BR07: "Desentrañar los mecanismos genómicos asociados a la resistencia a los antimicrobianos en el contexto de una sola salud: Tender

puentes entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente", de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS INTERNACIONALES	VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES	TOTAL
S/ 2,780.92	S/ 3,564.43	S/ 6,345.35

Artículo Segundo.- DISPONER que el docente indicado en el artículo precedente, rinda cuentas documentadas dentro de los quince (15) días calendarios de finalizado el viaje; asimismo, a su retorno presentará un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación del presente cuerpo normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional de la Entidad conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
Presidente de la Comisión Organizadora

ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA
Secretario General

2319821-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1962-2024-MP-FN

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 000857-2024-MP-FN-PJFSHUANCAVELICA, de fecha 20 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 738-2022-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2022, se resolvió designar al abogado Gary Justino Zavala Guzmán, como fiscal adjunto provincial titular del Pool de Fiscales de Huancavelica, Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, habiéndose prorrogado la vigencia de su designación con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1456-2024-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2024.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares

que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 000857-2024-MP-FN-PJFSHUANCAVELICA, cursado por el abogado Miguel Ángel Ramos Ríos, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial, en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar al abogado Gary Justino Zavala Guzmán, como fiscal provincial del Distrito Fiscal de Huancavelica para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes, para lo cual se deberá previamente dar por concluido la designación que se menciona en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se menciona en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, debiéndose además disponer la retención de su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Gary Justino Zavala Guzmán, fiscal adjunto provincial titular del Pool de Fiscales de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica; por consiguiente, dejar sin efecto la prórroga de la vigencia de su designación materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 738-2022-MP-FN y 1456-2024-MP-FN, de fechas 27 de abril de 2022 y 28 de junio de 2024, respectivamente, a partir de la fecha de juramentación referida en el artículo tercero de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Gary Justino Zavala Guzmán, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Angaraes, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento al abogado Gary Justino Zavala Guzmán que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo",

aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2323710-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1963-2024-MP-FN

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 001076-2024-MP-FN-PJFSHUANCAVELICA, de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 001076-2024-MP-FN-PJFSHUANCAVELICA, cursado por el abogado Miguel Ángel Ramos Ríos, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el